

INE/CG844/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024, EN LOS MUNICIPIOS DE CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL, CHICOMUSELO Y PANTELHÓ EN EL ESTADO DE CHIAPAS

G L O S A R I O

CAE	Capacitador/a-Asistente Electoral.
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CVOPL	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
ECAE 2023-2024	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos.
IEPC:	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
INE o Instituto	Instituto Nacional Electoral.
IMDC	Integración de Mesa Directiva de Casilla.
JDE	Junta Distrital Ejecutiva.

JLE	Junta Local Ejecutiva.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
MDC	Mesa Directiva de Casilla.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SE	Supervisor/a Electoral.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
UR:	Unidades responsables.
OPL	Organismo Público Local
PE:	Proceso Electoral
IEPC	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Chiapas
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A N T E C E D E N T E S

- I. **Jornada Electoral.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el que se eligieron los cargos a presidencia de la república, diputaciones federales, senadurías, 8 gubernaturas, 1 Jefatura de gobierno, diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos en las 32 entidades federativas.

- II. **Municipios de Chicomuselo y Pantelhó:**

El 31 de mayo del presente año, se aprobó por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del IEPC, el Acuerdo por el que, derivado de la aprobación de los acuerdos A46/INE/CHIS/CD02/31-05-

2024, A47//INE/CHIS/CD08/31-05-2024, de los Consejos Distritales Electorales 02 y 08, del INE en Chiapas, respectivamente; correspondientes a la baja total de las casillas a instalarse en los municipios de Pantelhó y Chicomuselo, se determina no realizar elecciones en dichas municipalidades; así como la disolución de los consejos municipales electorales correspondientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

En la jornada electoral celebrada el 2 de junio, no se realizaron elecciones en estos municipios, ya que no se instalaron 45 casillas en Chicomuselo y 28 casillas en Pantelhó, debido al clima de violencia e inseguridad.

III. Municipio Capitán Luis Ángel Vidal:

El 3 junio de 2024, día posterior a la celebración de la jornada electoral, no fue posible realizar el cómputo municipal, derivado de la destrucción de la totalidad de los paquetes electorales, por lo que el Consejo Municipal determinó no declarar ganador o ganadora, en consecuencia, la no expedición de la constancia de mayoría y validez.

El 10 de junio siguiente, se presentó Juicio de Inconformidad en contra del acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral de Capitán Luis Ángel Vidal, por omisiones de realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamiento, validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría respectiva.

El 27 de junio pasado, una vez tramitado el medio de impugnación, el Tribunal Electoral de Chiapas, emitió resolución dentro del expediente TEECH/JIN-M/066/2024, misma que declaró la nulidad de la elección de miembros del ayuntamiento de Capitán Luis Ángel Vidal, Chiapas, y con ello, confirmó la determinación del Consejo Municipal Electoral de no entregar la Constancia de Mayoría y Validez. También, se vinculó al Congreso del Estado de Chiapas para que, en el ámbito de sus competencias emitiera dentro del plazo legal respectivo el Decreto en el cual convocará a elección extraordinaria, también se vinculó al Consejo General del IEPC, a fin de implementar en coordinación con los órganos de seguridad estatales, los mecanismos inherentes y necesarios para garantizar la civilidad y seguridad en la contienda, al igual que la observancia y cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad.

Al respecto, destaca que, con base en el acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, dictado por el Magistrado Presidente el 3 de julio de 2024, se declaró firme la sentencia antes señalada, al culminar el plazo para inconformarse y no presentarse medios de impugnación.

IV. Notificación al Congreso del Estado de Chiapas.

El 4 de junio de la presente anualidad, mediante oficio IEPC.SE.1141.2024, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEPC, informó sobre la situación prevaleciente durante el mes de mayo de 2024 a partir de la que se reconoció la inviabilidad de instalar casillas en los Municipios de Pantheló y Chicomuselo, por lo que se determinó no realizar elecciones en dichas municipalidades, para que el Congreso determinara lo procedente.

El 11 de junio siguiente, mediante oficio IEPC.SE.1141.2024, también informó que no fue posible realizar el cómputo municipal, derivado de la destrucción de la totalidad de los paquetes electorales en el Municipio de Capitán Luis Ángel Vidal, para que el Congreso determinara lo procedente.

V. Convocatoria Elección Extraordinaria. El 6 de julio del año en curso, el Congreso del Estado de Chiapas emitió el Decreto 356 por el que se convoca a elección extraordinaria para elegir a las personas integrantes de los ayuntamientos de Chicomuselo, Pantheló y Capitán Luis Ángel Vidal señalando como fecha de Jornada Electoral el domingo 25 de agosto de 2024, estableciendo el inicio del proceso electoral extraordinario el 13 de julio del mismo año.

VI. Inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario. El 13 de julio en sesión solemne, el IEPC realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local extraordinario 2024, para los Municipios de Chicomuselo, Pantheló y Capitán Luis Ángel Vidal.

VII. Coordinación de la elaboración del Plan Integral y Calendario. En fecha 9 de julio, la Secretaría Ejecutiva, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 51, numeral 1, inciso t), de la LGIPE, así como de conformidad con los puntos 2, 4 y 7 de las Reglas de Operación del Procedimiento S.3.01.1.01 Elaboración del Proyecto del Plan Integral y Calendario, del Manual de Proceso y Procedimientos de "*Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales*", remitió a las Direcciones

Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, el Proyecto de **“Calendario para la Elección Local Extraordinaria 2024** que se llevará a cabo en el Estado de Chiapas.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la CPEUM, en concatenación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, disponen las atribuciones que corresponden al Instituto durante los Procesos Electorales Federales y Locales, mismas que son las relativas a la capacitación electoral; la geografía electoral; el diseño y determinación de los Distritos Electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de las MDC; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las y los candidatos, y las demás que determine la ley.
2. El artículo 1, numeral 2 de la LGIPE, establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la misma CPEUM.
3. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, inciso e) y aa) del RIINE, corresponde, entre otras atribuciones, a la DECEyEC diseñar y promover estrategias para la IMDC; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
4. Por su parte, los artículos 254 y 303, de la LGIPE, regulan el procedimiento para la IMDC, y se prevé que los CD, con la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos, designarán en enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que se desempeñarán como SE y CAE, de conformidad con la convocatoria pública expedida, para

realizar las actividades establecidas en el párrafo 2 del artículo 303, en auxilio a las JDE y los CD, antes, durante y después de la Jornada Electoral.

5. Los artículos del 110 al 120 del RE, determinan la elaboración, diseño, aprobación e implementación de la ECAE.
6. De acuerdo con el artículo 119, numerales 1 y 2 de la LGIPE, la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y la persona titular de la Presidencia de cada OPL.

Asimismo, dispone que para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la CPEUM y en la LGIPE, en concordancia con los criterios, Lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General, la Comisión presentará el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada Proceso Electoral Local.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGIPE, el Consejo General debe emitir el presente Acuerdo, a fin de estar en posibilidad de ejecutar las atribuciones que le corresponden a este Instituto en el ámbito local. En este sentido, en el **Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario** se ajustan los plazos establecidos en la LGIPE y el RE, para llevar a cabo los actos preparatorios de dichos procesos y cumplir con las formalidades de cada etapa, con el objeto de tutelar de forma efectiva las prerrogativas y derechos de los actores políticos que en éste intervienen, así como los derechos políticos de las y los ciudadanos, por lo que en caso de haber ajustes a dicho calendario para la organización de la elecciones extraordinarias, deberán ser informadas a la **CVOPL**.
8. Señalado lo anterior, se tiene que, en las elecciones extraordinarias materia del presente Acuerdo, con base en artículo 25, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, los cargos a elegir son los siguientes:

No.	Municipio	Presidencias	Sindicaturas (MR)	Regidurías (MR)	Regidurías (RP)	Total
1	Chicomuselo	1	1	5	3	10
2	Pantelhó	1	1	5	3	10
3	Capitán Luis Ángel Vidal	1	1	3	2	7
Total		3	3	13	8	27

9. Por lo anterior, de acuerdo con los artículos 60, incisos f) y h), de la LGIPE; y en el 74, numerales 1 y 2, del RE, se determina que corresponde a la UTVOPL presentar a la Comisión, un Plan Integral y un Calendario de Coordinación, así como el Proyecto de Acuerdo correspondiente, que lo someterá a la consideración del Consejo General para aprobarlo en la siguiente sesión.
10. Según el artículo 73, del RE, los planes integrales y calendarios deben prever incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos, jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del Proceso Electoral respectivo.
11. En ese sentido, el artículo 75, numeral 2, del citado RE, establece que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el **Plan Integral y Calendario de Coordinación**, deberá ser aprobado, preferentemente, una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. De esta manera, el Plan Integral y Calendario de Coordinación es una herramienta de planeación, colaboración, seguimiento y control, que apoyará las actividades entre el Instituto y los OPL para las elecciones extraordinarias.
12. En el mismo sentido, el artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, expresa que dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra la correspondiente a preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de Plan Integral y Calendario de Coordinación de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.

13. Los artículos 27, 29 y 32 del Reglamento de Elecciones, señalan que, el Instituto y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación con sus correspondientes anexos Técnico y Financiero, en el que se establezcan las bases generales para la organización de los procesos electorales locales. En los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la colaboración entre el Instituto y los OPL, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto y cuáles, al OPL respectivo.

Respecto de las actividades y aportaciones que deba realizar el OPL de Chiapas, se precisa que las mismas serán instruidas en el Anexo Técnico y su correspondiente Anexo Financiero, ambos relativos a la elección local extraordinaria, que para el efecto elabore la Unidad Técnica de Vinculación, en coordinación con las Unidades Responsables. Cabe señalar que, en virtud de tratarse de una elección local extraordinaria, los rubros de equipamiento y acondicionamiento de las casillas; el apoyo por concepto de alimentación del funcionariado de MDC; el apoyo por concepto de limpieza en los domicilios donde se instalarán las casillas, así como los costos de la Lista Nominal del Electorado, estarán a cargo del OPL de Chiapas y serán ejercidos por el INE.

14. Por otro lado, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, el Consejo General del Instituto, aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las comisiones temporales, a fin de dar puntual seguimiento al proceso electoral 2023-2024, las comisiones permanentes con vigencia hasta la primera semana del mes de septiembre de 2024 y las comisiones temporales hasta la conclusión del proceso electoral federal o, en su caso, se declare la validez de la elección de Presidencia.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, párrafo 3, de la LGIPE, así como lo mandatado en el artículo 6 del RE, para cada Proceso Electoral se fusionaron las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral 2023-2024, misma que se encuentra vigente. En este sentido, de conformidad con los plazos establecidos entre la emisión del decreto del Congreso y la jornada electoral, se considera pertinente que esta comisión pueda conocer de los asuntos relativos a la

organización de los comicios extraordinarios en la entidad de Chiapas, en tanto permanezca vigente.

Determinaciones en materia de Organización Electoral

15. De acuerdo con el artículo 7, numeral 2, del RE, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y Distritales de la entidad federativa correspondiente instalados durante el Proceso Electoral Ordinario inmediato anterior, funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General.

Determinaciones en materia de Capacitación Electoral

16. También, a través del Acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del Instituto aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el documento Reposición de Procesos Electorales, el cual traza, en aquellos casos en que se restituya un proceso electoral por mandato del TEPJF, los procedimientos para la IMDC, la capacitación y la asistencia electoral de la ciudadanía que fungirán como funcionariado de MDC el día de la Jornada Electoral con el fin de garantizar a la ciudadanía y a los partidos políticos la legalidad de los actos y procedimientos electorales, en eventuales elecciones extraordinarias que deriven de estos procesos locales. La Reposición de procesos electorales se enfocan en diseñar y transferir estrategias genéricas de acuerdo con el número de casillas anuladas, es allí donde debe intervenir el método que se ha diseñado tanto en materia de capacitación como de asistencia electoral.
17. Mediante oficio número INE/JLE-CHIS/VE/933/2023, la Vocal Ejecutiva de la JLE de Chiapas consultó a la DECEyEC la factibilidad de habilitar en la 08 JDE la opción de aplicación del examen para SE y CAE en línea, y no en sede programada como lo contemplaba la ECAE, al que pudieran acceder las personas aspirantes a través de equipos de cómputo o dispositivos móviles, incluso desde sus respectivos domicilios, derivado del alto riesgo que implicaba reunir personas en un solo lugar, además a causa de bloqueos como una constante que impedían el libre tránsito. Esta situación tuvo un impacto directo en la participación de la ciudadanía en las convocatorias de reclutamiento emitidas.

18. Mediante Acuerdo INE/CCOE/014/2023, emitido por la CCOE por el que se aprobó la Adenda, "*Precisiones complementarias al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*", a través de la cual se estableció la emisión de una nueva convocatoria nacional, previa al periodo que el Manual indicaba (25 de enero al 31 de mayo de 2024).

De este modo, el 29 de noviembre de 2023 se emitió una nueva convocatoria, prevista en esta Adenda, para permitir que los distritos electorales en los que no existían condiciones de obtener la contratación total de figuras de SE y CAE, y contar una lista de reserva suficiente. Ante situaciones inéditas en materia de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, que se manifestó desde el momento en que 100 distritos electorales federales, correspondientes a 25 entidades del país, tuvieron que emitir una nueva convocatoria nacional antes de lo previsto en la ECAE para contar con la plantilla completa, de los cuales Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Tamaulipas y Zacatecas participaron todos sus distritos.

19. Mediante Acuerdo INE/CG551/2024, emitido por el CG del INE, se aprobaron Medidas Excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste, con lo que se buscó garantizar la continuidad de operación en aquellos distritos electorales con contexto adversos derivado de las vacantes de SE y CAE.
20. **Justificación para otorgamiento de incentivo a las personas contratadas.**

Es importante contextualizar las condiciones particulares de seguridad que estos distritos electorales experimentaron durante el Proceso Electoral 2023-2024, mismas que impactaron en una baja participación de la ciudadanía dentro de la convocatoria de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, incluso generaron condiciones de desplazamiento de personas se fueron agravando, y ocasionaron las renunciaciones de las y los SE y CAE.

En el PE 2023-2024 se mostró poca participación de personas aspirantes como SE o CAE debido a causas de inseguridad, lo cual trajo consigo la emisión de nuevas convocatorias. Para el Distrito Electoral Federal 02 se emitió al menos una convocatoria al mes entre febrero y mayo, dando un total de seis. En el Distrito Electoral Federal 08 se emitieron en total cinco convocatorias, siendo la última de estas con fecha 14 de mayo, a pocos días de la Jornada Electoral. Por otro lado, en el Distrito Electoral Federal 10 se emitieron cuatro convocatorias, siendo la última de éstas el 24 de mayo, a poco más de una semana de la Jornada Electoral.

Tabla 1.1 Nuevas convocatorias, distritos 02, 08 y 10 de Chiapas

Entidad	Distrito	Número de nueva convocatoria	Fecha de emisión
Chiapas	02	1	6 de febrero de 2024
Chiapas	02	2	21 de febrero de 2024
Chiapas	02	3	11 de marzo de 2024
Chiapas	02	4	9 de abril de 2024
Chiapas	02	5	20 de abril de 2024
Chiapas	02	6	3 de mayo de 2024
Chiapas	08	1	28 de febrero de 2024
Chiapas	08	2	9 de abril de 2024
Chiapas	08	3	30 de abril de 2024
Chiapas	08	4	7 de mayo de 2024
Chiapas	08	5	14 de mayo de 2024
Chiapas	10	1	25 de enero de 2024
Chiapas	10	2	19 de marzo de 2024
Chiapas	10	3	3 de mayo de 2024
Chiapas	10	4	24 de mayo de 2024

Fuente: Solicitudes remitidas a la DECEyEC por los Órganos Desconcentrados del INE, con corte al 1 de junio de 2024.

Dichas circunstancias sirven de antecedente en el que se muestra un escenario complejo respecto a la participación de la ciudadanía para desempeñarse como SE y CAE, Técnicos/as en Capacitación Electoral y Validadores/as de Captura, por lo cual el otorgamiento de un incentivo a las y

los SE, CAE, así como asignarles el pago de sus honorarios para distritos electorales clasificados como de *vida cara* a las y los SE, CAE, Técnicos/as en Capacitación Electoral y Validadores/as de Captura, puede aumentar el interés de la ciudadanía en participar dentro del PE extraordinario y hacer más competitivo el pago de sus honorarios en comparación con otras opciones, así como reducir la rotación de las personas prestadoras de servicios, considerando, además, que el periodo de contratación será máximo de 43 días, considera que es un PE Extraordinario.

21. Justificación fechas de contratación SE y CAE.

Se contempla un periodo de contratación que comprende **43** días y está previsto del 20 de julio al 31 de agosto de 2024.

Con base en el Título Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas, en sus artículos 230 y 237 establece que los cómputos municipales y distritales comenzarán el martes siguiente del día de la Jornada Electoral, es decir, iniciarán el 27 de agosto de 2024. Por tanto, y previendo una duración aproximada de dos días para su finalización, con uno adicional por posibles eventualidades, resulta procedente que el periodo de contratación de las y los CAE se extienda hasta el día 31 de agosto, lo anterior a efecto de realizar las actividades inherentes a los cómputos municipales y distritales, correspondientes a la asistencia electoral.

22. Justificación del tramo de control.

Instrumentar un procedimiento imparcial, objetivo, transparente y ordenado para asegurar la instalación de las MDC para la recepción del voto de la ciudadanía, con apego a las disposiciones legales vigentes con funcionariado que cumple con los requisitos legales y garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio, que dé certeza en los resultados del PE repuesto, se contempla la visita del 100% de la ciudadanía sorteada, y ante la reducción del número de días para la primera etapa de visita, notificación y sensibilización, se requiere establecer un tramo de control de cuatro CAE por figura de SE y tres casillas por figura de CAE, con lo que se presentaría el escenario siguiente:

Distrito Electoral	Municipio	SE	CAE	Lista Nominal	Ciudadanía sorteada*	Total de visitas x Distrito	1ra etapa Visitas al día por CAE
						Insaculados/ 15 días	Visitas en escenario de 15 días
02	Pantelhó	3	11	15,166	2,045	136.33	12.39
08	Chicomuselo	4	15	52,550	3,804	253.60	16.91
10	Capitán Luis Ángel Vidal	1	2	5,816	407	27.13	13.57

En el escenario se contemplan 15 días para la primera etapa de capacitación electoral, las y los CAE del Distrito Electoral Federal 02 deberán realizar 136.33 visitas para todo el Distrito Electoral, lo que equivaldría a 12.39 diarias por CAE; en el Distrito Electoral Federal 08 en total deberán visitarse 253.60, lo que equivaldría a 16.91 al día por cada CAE, y en el Distrito Electoral Federal 10 deberán realizar 27.13 visitas totales, y 13.57 cada día por CAE. Considerando que la persona ciudadana no se encuentra en su domicilio al momento de la visita realizada por los CAE, se tiene que forzosamente volver al domicilio del ciudadano, tantas veces como sea necesario, hasta conocer su situación y disposición para ser funcionario de MDC.

23. Para la segunda etapa de capacitación electoral se presentará el siguiente escenario:

Entidad	Distrito Electoral	Municipio	SE	CAE	Numero de Casillas Total	Número de funcionarios/as requeridos/as	Requeridos por casillas para un CAE en escenario de 3 Casillas
Chiapas	02	Pantelhó	3	11	28	196	21
Chiapas	08	Chicomuselo	4	15	45	315	21

Entidad	Distrito Electoral	Municipio	SE	CAE	Numero de Casillas Total	Número de funcionarios/as requeridos/as	Requeridos por casillas para un CAE en escenario de 3 Casillas
Chiapas	10	Capitán Luis Ángel Vidal	1	2	6	42	21

El número de casillas estimado para el Distrito Electoral Federal 02 es de 28, requiriendo 196 funcionarios/as en total; para el Distrito Electoral Federal 08 se estiman 45 casillas, lo que supone 315 funcionarios/as requeridos; y para el Distrito Electoral Federal 10 se estiman 6 casillas, y 42 funcionarios/as. Dentro del plazo de 19 días previstos, cada CAE requerirá 21 funcionarios/as para las tres casillas correspondientes. Además, estas figuras capacitadoras deberán aplicar el procedimiento de sustituciones por el cual se sustituye a aquellos ciudadanos designados como funcionariado de MDC, que por diversas razones no puedan desempeñar el cargo el día de la Jornada Electoral Extraordinaria, que, en el caso de Chiapas, se alcanzó porcentajes de 46.98% de sustituciones. Se debe considerar que, durante la segunda etapa de capacitación electoral, las y los CAE realizan actividades de asistencia electoral, como el armado de paquetes electorales, identificación de los lugares de instalación de casillas y el equipamiento del mobiliario para las mismas.

Determinaciones relacionadas con Lista Nominal y Marco Geográfico

24. Mediante Acuerdo INE/CG518/2023, aprobó el marco geográfico electoral que se utilizó en los procesos electorales federal y locales 2023-2024, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, tengan lugar en 2024, por lo que será aplicable para estas elecciones. Por acuerdo INE/CG454/2024, se declaró el padrón electoral y la lista nominal de electores que se usaría en las elecciones federales y locales del 2 de junio de 2024. En este sentido, en la elección extraordinaria podrán votar las personas que se encuentren inscritas en la Lista Nominal de electores prevista en los municipios de Chicomuselo y Pantelhó, así como la utilizada

en el municipio Capitán Luis Ángel Vidal, para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

25. Con base en lo anteriormente señalado, en el presente Acuerdo se establece el Plan Integral y Calendario de Coordinación para la atención y seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario derivados del Proceso Electoral Concurrente con del Federal 2023-2024, en el que se describen las actividades aplicables a ejecutar por parte del Instituto y el OPL de Chiapas.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento, el Consejo General determina emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario para los ayuntamientos de Capitán Luis Ángel Vidal, Chicomuselo y Pantelhó en el estado de Chiapas, de conformidad con los dos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Local del OPL de Chiapas, y al personal del Instituto, tanto en los órganos centrales como en los desconcentrados correspondientes.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto a efecto de brindar apoyo a la UTVOPL para el seguimiento de las actividades y se presenten ante la CVOPL los informes relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendario de Coordinación.

CUARTO. Se instruye a la DECEyEC, DEOE y DEA para que, de manera conjunta, se instrumente lo necesario en relación con el incentivo y los tramos de control correspondientes a las figuras de SE y CAE.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la UTVOPL, solicite al OPL de Chiapas que el presente Acuerdo sea publicado en su portal de internet.

SEXTO. Se solicita que, a través de la UTVOPL, el OPL de Chiapas y la Junta Local Ejecutiva del INE en esa entidad designen un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el cual deberá notificarse a más tardar al tercer día posterior a la aprobación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de julio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**